

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE SANTANDER

CVE-2018-3311 *Notificación de sentencia 2/2018 y auto de aclaración en procedimiento ordinario 392/2017.*

Doña Milagros Fernández Simón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, a instancia de LUIS BENITO DE LA SERNA MONTES, ANA ROSA BOUZO FERNÁNDEZ y JUDITH DE LA SERNA BOUZO, frente a ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA, RETO A LA ESPERANZA y RICHARDSON RAMÓN ARELLANO BÁEZ, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 9 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 2/2018

En Santander a 9 de octubre de 2018.

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MORENO ESTEBAN, magistrada-juez del Juzgado de 1ª Instancia nº ocho de Santander, habiendo visto los autos del Juicio Ordinario nº 392/17, seguido a instancia del Procurador de los Tribunales Sr. Arguiñarena Martínez en nombre y representación de Luis Benito de la Serna Montes, Ana Rosa Bouzo Fernández y Judith de la Serna Bouzo, asistidos por el Letrado Sr. Cobo Fernández contra la aseguradora ALLIANZ, representada por la Procuradora Sra. Cicero Bra y asistida por la letrada Sra. García Fontaneda y Richardson Arellano y RETO, en rebeldía, en nombre de S.M. El Rey, dictó la siguiente sentencia:

FALLO

Que estimando parcialmente la Demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. Arguiñarena Martínez en nombre y representación de Luis Benito de la Serna Montes, Ana Rosa Bouzo Fernández y Judith de la Serna Bouzo, asistidos por el Letrado Sr. Cobo Fernández contra la aseguradora ALLIANZ, y Richardson Arellano y RETO, en rebeldía, debo condenar a los demandados a indemnizar de forma conjunta y solidaria a la actora en las siguientes cantidades:

- Ana R. Bouzo, por 50 días no impositivos, 1.571,50 euros, por 1 pto. De secuela, 725,87 euros, más el 10% de factor de corrección, 72,58 euros. Total de 2.369,95 euros
- Judith de la Serna, por 50 días no impositivos, 1.571,50 euros, por 2 ptos. De secuela 1.623,36 euros, más el 10% de factor de corrección, 162,33 euros. Total de 3.357,19 euros
- Luis de la Serna, 2.546,93 euros.

Lo que hace el total de 8.274,07 de los que ya han sido consignados por ALLIANZ 5.614,83 euros.

Imponiendo a la compañía de seguros los intereses previstos en el artículo 20 de la LCS.

No se hace expresa imposición de costas.

Inclúyase la presente resolución en el libro de sentencias dejando copia certificada en los presentes autos.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, que será resuelto por la Audiencia Provincial de Santander.

CVE-2018-3311

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 81

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

AUTO

LA MAGISTRADA,
D^a. MARÍA DEL CARMEN MORENO ESTEBAN.

En Santander, a 22 de enero de 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se aprecia, de oficio, que la Sentencia de fecha 9 de enero de 2018 incurre en el siguiente error material: Constar en su encabezamiento como fecha de la resolución la de 9 de octubre de 2018, cuando la fecha correcta es 9 de enero de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El art. 214.3 LEC dispone que los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones de los Tribunales y letrados/as de la Admón. de Justicia podrán ser rectificadas en cualquier momento.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la rectificación de la resolución dictada en las presentes actuaciones, a la que se hace referencia en los antecedentes de hecho de la presente resolución, en los siguientes términos:

DONDE DICE "En Santander a 9 de octubre de 2018",

DEBE DECIR: " En Santander a 9 de enero de 2018".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra la resolución que ahora se aclara.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/La magistrado.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RICHARDSON RAMÓN ARELLANO BÁEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de abril de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Milagros Fernández Simón.

2018/3311

CVE-2018-3311